



EN LO QUE COMPETE A \_\_\_\_\_ )  
 )  
 La Libertad Condicional de \_\_\_\_\_ )  
 Número de JRA \_\_\_\_\_ )  
 Fecha de Nacimiento \_\_\_\_\_ )

**CONDICIONES DE LA ORDEN DE LIBERTAD  
 CONDICIONAL  
 (ORDER OF PAROLE CONDITIONS)**

La libertad condicional es un período de supervisión que sigue a la liberación de una detención domiciliaria. Se aplicarán ciertas condiciones y restricciones a sus movimientos y actividades en la comunidad en la cual gozará de la libertad condicional. Durante el tiempo en que esté en libertad condicional, deberá respetar las siguientes condiciones:

1. Acudir a los servicios disponibles médicos, psiquiátricos, de detección de drogas/alcohol, para delincuentes sexuales, salud mental y otros servicios relacionados con delitos según se especifique:
2. Presentarse tal como se le indique ante el Oficial de Libertad Condicional que se le haya asignado o la persona designada según se especifica (**Libertad Condicional Intensiva: no menos de una vez por semana**):
3. Evitar contactarse con personas y/o clases de personas específicas según se especifica:
4. Seguir un plan de estudio, capacitación laboral o empleo según se especifica:
5. Someterse a un monitoreo electrónico según se especifica:
6. Realizar servicio comunitario según se especifica:
7. Permanecer dentro de los límites geográficos que se especifican:
8. Estar presente en una dirección en particular durante el horario especificado:
9. Notificar al Oficial de Libertad Condicional su domicilio actual y cualquier cambio de domicilio.
10. Pagar las restituciones y/o las multas ordenadas por el tribunal.
11. Abstenerse de utilizar drogas ilegales y alcohol y someterse a análisis de orina aleatorios.
12. No poseer armas de fuego ni utilizar un arma mortal.
13. Evitar cometer nuevos delitos.
14. Cumplir con las siguientes condiciones adicionales que su oficial de libertad condicional considere apropiadas:
15. **Obedecer las leyes y evitar cualquier conducta que amenace la seguridad pública (para Libertad Condicional Intensiva solamente).**
16. **Cumplir con todos los demás requisitos relacionados con el programa de supervisión intensiva (para Libertad Condicional Intensiva solamente):**

Cualquier cambio en las condiciones anteriormente mencionadas requerirá una reunión entre usted y el Oficial de Libertad Condicional.  
 NOTA: Los ítems 12 y 13 no se pueden modificar.

**DECLARACIÓN DEL SUJETO EN LIBERTAD CONDICIONAL:** He examinado las condiciones anteriormente mencionadas con mi Oficial de Libertad Condicional y las comprendo. Comprendo que una violación de cualquiera de las condiciones anteriormente mencionadas puede dar lugar a una sanción o a las sanciones permitidas en virtud del Código Revisado del Estado de Washington (RCW) 13.40.210. Comprendo también que cualquier violación a la ley podría ser causa de que deba comparecer nuevamente ante el tribunal.

Firma del Sujeto en Libertad Condicional: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_  
 Firma de Padre/Madre/Tutor Legal, Testigo: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_  
 Firma del Oficial de Libertad Condicional: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_

**Las condiciones de la libertad condicional que se detallan en este documento han sido establecidas por las autoridades de la Administración de Rehabilitación Juvenil en virtud del Código RCW 13.40.210 y 13.40.320(8).**